

RAD. 080013110008-2022-00366-00
REF. DIVORCIO CONTENCIOSO
DTE. MEDARDO JUNIOR AVILA CASTRO
DDO. JICETH CECILIA MARTINEZ OJITO
AUTO RECHAZA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de DIVORCIO, indicándole que la apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito con el que pretende subsanar la demanda, encontrándose pendiente su revisión. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 7 de octubre de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).-

Revisada la actuación desplegada en el presente asunto, se observa que, mediante auto 15 de septiembre adiado del presente año, se dispuso inadmitir la presente demanda y mantenerla en secretaría a fin de que fuese subsanada, so pena de rechazo.

Una vez revisado el expediente no se evidencia que la parte actora haya atendido el requerimiento realizado en el auto que inadmitió la demanda, por cuanto se observa que presentó escrito en el que la parte demandante afirmó bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico suministrado corresponde a la persona por notificar, la anterior información fue obtenida a través de una llamada a uno de los hijos en común, sin embargo no allegó las evidencias de comunicaciones anteriores enviadas a la persona por notificar, diferentes a la presentación de la demanda, donde se constate que el correo electrónico efectivamente pertenece a la parte demanda. Por lo que la parte actora no cumplió con lo señalado por el inciso 2° artículo 8° de la ley 2213 de 2022; subsanando parcialmente la demanda, lo cual dará lugar a su rechazo, de conformidad con el art. 90 del C.G.P., y se dispondrá la devolución de sus anexos, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

1°.- RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO, promovida por MEDARDO JUNIOR AVILA CASTRO a través de apoderada judicial, contra JICETH CECILIA MARTINEZ OJITO, por lo argumentado.

2°.- DESANOTESE. Déjese lo actuado por el despacho para su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

SIJ

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce0e10513b7b51015f73075f2bcfaa232d9fff017aa6e88cde2dfdf76d773d6**

Documento generado en 07/10/2022 10:18:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>